



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.02

23/11/2023

Página 1 de 6

CONVENIO:	MP-0484-2025
CONTRATISTA:	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA
OBJETO:	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA.
SUPERVISOR:	ABELARDO ANGULO CABEZAS
VALOR DEL CONVENIO:	Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Pesos. (\$5.999.494.500,00).
FORMA DE PAGO:	Desembolsos parciales y mensuales, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo recaudado mensualmente por concepto de Impuesto Predial Unificado – Sobretasa Bomberil que se encuentra Registrado en la Plataforma Financiera del Municipio de Palmira, para cada periodo mensual, hasta el plazo de ejecución del convenio.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR DE LA ADICIÓN:	N/A
TIEMPO DE LA PRÓRROGA:	N/A
FECHA DEL PRESENTE INFORME:	18 de febrero de 2025

CONSIDERACIONES:

El presente documento corresponde al informe de supervisión realizado al convenio de sobretasa bomberil No. MP-0484-2025, por parte del Supervisor ABELARDO ANGULO CABEZAS, que busca describir las actividades desarrolladas en su cumplimiento de conformidad con el análisis documental de los soportes allegados por el contratista. El Municipio de Palmira, debe en todas sus instancias garantizar todos los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución y en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, y la Ley 1575 de 2012.

De igual manera la Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”, en su artículo 1 establece que la responsabilidad en materia de gestión del riesgo contra incendio es compartida:

“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.02

23/11/2023

Página 2 de 6

Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad”.

El artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 autoriza a los concejos municipales para establecer un tributo municipal denominado “sobretasa” que puede recaer como un porcentaje que se liquida sobre el monto de uno de los impuestos de su propiedad, como, por ejemplo, el impuesto predial o el de industria y comercio. En ese contexto, la sobretasa bomberil es un tributo de la entidad territorial destinado a la financiación de la actividad bomberil y otras actividades tendientes a la mitigación y atención integral del riesgo originado en incendios, rescates, incidentes y atención de desastres. Para la ejecución de dichos recursos, la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, constituyen un servicio esencial que debe ser ejecutado por instituciones bomberiles oficiales o mediante la contratación con cuerpos de bomberos voluntarios.

Así mismo, en el artículo 2 ibídem Gestión Integral de Riesgo contra Incendio determina que:

“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos”

En cumplimiento de lo anterior, el Acuerdo No. 069 de 2019, modificado en su artículo segundo por el acuerdo 068 de 2023 y el al artículo 1.1.1.9 del Acuerdo 076 del 6 de diciembre de 2023, establece la obligación de transferir el 5% anual al impuesto predial Unificado que recaude el Municipio de Palmira y en el parágrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo 068 de 2023, la obligación del alcalde de realizar los CONVENIOS respectivos con las entidades beneficiadas es de decir con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rozo en la forma prevista por la constitución y la ley, así como las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas Civiles y Comerciales.

El Acuerdo 068 de 2023, establece la destinación y los porcentajes del recaudo de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 069 de 2019, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Quinto del Acuerdo No. 051 del 19 de diciembre de 1998, el cual quedará íntegramente así:

ARTICULO QUINTO: El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira y el Benemérito Cuerpo de Bomberos

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.02

23/11/2023

Página 3 de 6

Voluntarios de Rozo, deberán presentar anualmente el presupuesto para las nuevas vigencias al Honorable Concejo Municipal, como también el programa operativo anual de inversiones y la ejecución presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución de los valores recaudados por la sobretasa destinada a financiar la actividad bomberil desarrollada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rozo, se realizará de acuerdo a lo estipulado por la ley y de la siguiente manera:

A-. Para el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, es decir el noventa (90%) recaudado se destinará así:

Hasta el ochenta (80%) para gastos de funcionamiento

Un diez (10%) como mínimo para inversión en maquinaria, equipo, construcción y/o reparaciones locativas.

Y un diez (10%) para desarrollo de programas de capacitación y el desarrollo de actividades complementarias al Sistema de Emergencias Médicas- SEM.

B-. Para el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rozo, es decir el diez (10%) recaudado se destinará así:

Hasta el noventa (90%) para gastos de funcionamiento

Un diez (10%) como mínimo para inversión en maquinaria, equipo, construcción y/o reparaciones locativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento del presente Acuerdo, el Alcalde realizará los convenios respectivos con las entidades beneficiadas en la forma prevista por la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la sanción y publicación, y deroga todas disposiciones que le sean contrarias.

Que, consecuente con el anterior referente, el 14 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía de Palmira suscribió convenio No. MP-0484-2025 con el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA cuyo objeto es: "CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA"

Que el convenio contó con el certificado de disponibilidad presupuestal 526 del 24 de enero de 2025.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Desde la Dirección de Gestión del Riesgo se realizó una revisión de los valores involucrados en el convenio y considerando las condiciones económicas actuales por las que atraviesa el Cuerpo de Bomberos Voluntarios De Palmira, situación exacerbada en gran medida por el bajo recaudo de impuestos, provocado por la actualización de las plataformas tecnológicas empleadas por el municipio para recibir el pago de impuestos municipales, que trae como consecuencia que se impacte negativamente el porcentaje de la sobretasa bomberil la cual es un recurso vital para el funcionamiento del cuerpo de bomberos que apoyan la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el territorio.

En virtud de la evaluación detallada de los riesgos asociados con el convenio y el contexto económico actual, se

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.02

23/11/2023

Página 4 de 6

ha determinado que los porcentajes originalmente establecidos para la Garantía de Cumplimiento (20%) y la Garantía de Pago de Salarios (8%) y Responsabilidad Civil Extracontractual (5%) del valor del convenio, deben ser ajustados a un nivel que mantenga la protección adecuada para el municipio de Palmira, pero que también sea proporcional a la naturaleza de las obligaciones asumidas por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira.

Justificación para la Reducción:

1. **Revisión de los Riesgos y la Naturaleza del Proyecto:** Los riesgos asociados a la ejecución del convenio han sido revisados a la luz de la naturaleza específica de las actividades que llevará a cabo el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira. La magnitud de las tareas y la capacidad del cuerpo de bomberos para cumplir con sus obligaciones contractuales permiten una reducción de los porcentajes, ya que no se anticipan eventos de incumplimiento de alto impacto, dado el historial y la experiencia del cuerpo de bomberos en la ejecución de proyectos similares.
2. **Condiciones Económicas y Viabilidad Financiera:** Las condiciones económicas del entorno local y las capacidades financieras del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira también influyen en esta decisión. En un contexto de ajustes presupuestarios y buscando garantizar la sostenibilidad del convenio, se considera necesario ajustar las garantías para asegurar que el acuerdo siga siendo viable tanto para el municipio como para el Cuerpo de Bomberos, sin comprometer la cobertura de los riesgos importantes.
3. **Ajuste Proporcional de las Garantías:** La reducción en los porcentajes de las garantías también busca un ajuste proporcional en relación con los montos involucrados en el convenio. Al reducir el valor del convenio, o ajustarlo según los elementos específicos que no implican riesgos altos de incumplimiento, la garantía también debe reflejar esa proporcionalidad. Esto no solo asegura que los intereses del municipio estén protegidos, sino que también permite que las condiciones sean más equilibradas en términos financieros.
4. **Evaluación de la Capacidad de Cumplimiento:** A lo largo de la ejecución del convenio, se espera que el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, dada su trayectoria y su historial de cumplimiento con los compromisos adquiridos, se presente con una mayor capacidad de cumplir con las obligaciones. Esto justifica la reducción, ya que no se prevé un alto riesgo de incumplimiento que justifique los altos porcentajes de garantía en la misma medida que en otros contextos.
5. **Proporcionalidad y Equilibrio en las Condiciones del Convenio:** El objetivo de este ajuste es garantizar un equilibrio entre la protección al municipio y la viabilidad del proyecto. Se busca asegurar que el municipio de Palmira esté cubierto frente a riesgos razonables derivados del incumplimiento, pero que también se evite una sobrecarga financiera innecesaria al Cuerpo de Bomberos. Este enfoque busca promover la colaboración y el buen desempeño de ambas partes durante la ejecución del convenio.
6. **Reducción Controlada en Función del Aumento de la Confianza:** Con el tiempo, y debido a la correcta ejecución de anteriores convenios por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, se ha generado un aumento de confianza en su capacidad de cumplimiento. Esta reducción en las garantías se realiza en reconocimiento de su historial positivo, lo cual refuerza la idea de que los porcentajes de las garantías pueden ajustarse sin comprometer los intereses del municipio de Palmira.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.02

23/11/2023

Página 5 de 6

7. Con relación al *seguro de responsabilidad civil extracontractual* es necesario que sea ajustado en razón a las actividades realizadas por el cuerpo de bomberos voluntarios de Palmira y Rozo que corresponden a la atención de emergencias, así mismo atender el decreto 1082 de 2015 artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

Impacto de la Reducción:

La reducción de los porcentajes de las garantías no debe interpretarse como una disminución de la protección del municipio, sino como un ajuste razonable y basado en un análisis detallado de los riesgos y la experiencia histórica. Aun con la reducción, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira continuará estando sujeto a las mismas obligaciones y deberá responder por cualquier incumplimiento o eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del convenio. La modificación de los porcentajes no afectará las condiciones básicas de cumplimiento, pero permitirá una gestión más eficiente de los recursos financieros en ambas partes.

En resumen, el ajuste en los porcentajes de las garantías busca mantener el equilibrio entre la protección adecuada para el municipio de Palmira y las condiciones de viabilidad financiera para el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, ajustándose a las circunstancias actuales del convenio y al perfil de riesgos del proyecto.

Por todo lo ilustrado anteriormente, se solicita realizar el ajuste de los porcentajes de las garantías indicadas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS** del convenio MP-0484-2025 correspondientes a la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Pago de Salarios y el ajuste del seguro de responsabilidad civil extracontractual de la siguiente manera:

A) Cumplimiento: De conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. B) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. C) Responsabilidad civil extracontractual: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a 400 SMMLV, con una vigencia igual al de la ejecución del Convenio.

ESTADO FISCAL DEL CONVENIO

VALOR DEL CONVENIO	\$ 5.999.494.500	
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA		\$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		\$ 5.999.494.500

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.02

23/11/2023

Página 6 de 6

SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		0
SUMAS IGUALES	\$ 5.999.494.500	\$ 5.999.494.500

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio MP-0484-2025 dejo constancia que no existe controversia alguna.

SOLICITUD

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo aquí expuesto, solicito:

1. Realizar el ajuste de los porcentajes de las garantías indicadas en la CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS del convenio MP-0484-2025 correspondientes a la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Pago de Salarios y el ajuste del seguro de responsabilidad civil extracontractual de la siguiente manera:

A) Cumplimiento: De conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. B) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. C) Responsabilidad civil extracontractual: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a 400 SMMLV, con una vigencia igual al de la ejecución del Convenio.

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2025.

Atentamente,

ABELARDO ANGULO CABEZAS

Director de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Christian Camilo Holguín-Profesional Universitario – Dirección Gestión del Riesgo de Desastres

Aprobó: Abelardo Angulo Cabezas – Director Gestión del Riesgo de Desastres